

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8767/2000.-

VISTO:

El Expediente Nº SEO-1.499-C-99 y la Ordenanza Nº7456/96, y -

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de contratación directa entre empresa – vecinos;

Que por el mencionado expediente la Empresa CO.AR. S.A., solicita la Declaración de Utilidad Pública a la obra de redes cloacales que beneficia a diversos tramos del barrio Cumelen, manifestando haber superado el 70 % de adhesión por parte de los vecinos frentistas, y en cumplimiento de los contratos suscriptos en promoción privada bajo los lineamientos de la Ordenanza Nº7456/96;

Que la Empresa ofrece la ejecución de la obra con un costo básico de \$532,40 por cada parcela, incluyendo una acometida domiciliaria;

Que de fojas 7 a 20 lucen los contratos individuales suscriptos por los Vecinos y la Empresa;

Que a fojas 35 luce planilla de balance de adhesión, donde verifica que se logra una adhesión efectiva a la obra del 73 %;

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº7456/96 en los aspectos técnicos descriptivos;

Que el Artículo 4º de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que a fojas 89 la Empresa establece las formas de aplicación del interés para los planes financiados;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho Nº 054/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, tratado en la Sesión Ordinaria Nº 07/2000, celebrada por el cuerpo el 30 de marzo del corriente año, siendo aprobado por unanimidad, con más la modificación en su Artículo 4º.-

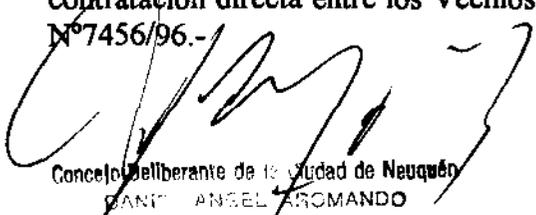
Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1º de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra
-----“RED CLOACAL BARRIO CUMELLEN”, bajo el régimen de
contratación directa entre los Vecinos y la Empresa CO.AR., en el marco de la Ordenanza
Nº7456/96.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
ANGEL ROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): ZONA BENEFICIADA Se considera así y como tal sujetos al
-----pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes
arterias:

Calle ANAYA (ambas veredas) entre San Martín y 12 de Septiembre.-
Calle SAN MARTIN (vereda sur) entre Anaya y el límite este del Lote 6 de la Manzana 1.-
Calle 12 DE SEPTIEMBRE (vereda norte) entre Anaya y Catamarca.-

ARTICULO 3º): METODO DE LIQUIDACIÓN: Será en base al sistema de
-----afectación por unidad parcelaria, salvo la parcela 1.133, que por sus
grandes dimensiones será por metro lineal de frente.-

ARTICULO 4º): PRECIOS Y FORMA DE PAGO:

PRECIOS PARA PARCELAS DE LA MANZANA 1:

a) Por red domiciliaria y una acometida: \$ 532,40 por cada parcela.-

PRECIO PARA LA PARCELA 1.133: PROPIEDAD DE CIMALCO S.A.

a) \$33,50/m.l. de frente y \$110,00 por dos acometidas.- (Condición: adherente).-

FORMA DE PAGO:

PARA VECINOS ADHERENTES:

- 1) Plan de contado: con el 7% de descuento.-
- 2) Plan de 3 cuotas: neto
- 3) Plan de 4 a 10 cuotas: con el 1% de interés mensual a calcular sobre el importe de cada cuota.-
- 4) Intereses punitivos hasta una vez y media el establecido en el punto anterior (hasta 1.1/2% mensual sobre el valor de cada cuota).-
- 5) Gastos administrativos hasta 1% del valor de cada cuota.

PARA VECINOS NO ADHERENTES:

- 1) Precio de contado: al finalizar la obra.-
Todos los precios incluyen el IVA.-

ARTICULO 5º): VENCIMIENTOS: Los que se efectuaran conforme a lo
-----establecido en los contratos individuales, quedando las sumas
acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 7456, para lo
cual se deberá contar con el Convenio Bancario previo a la iniciación de la obra.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

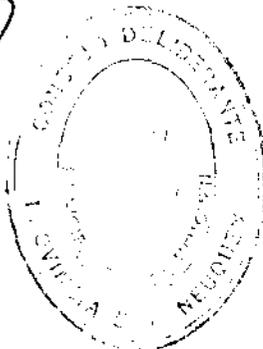
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SEO 1499-C-99).-**

ES COPIA:

Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8767 #2000
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SEO-1499-C-99